



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 70/2023

Fecha Resolución: 23/01/2023

D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

### SUBVENCION NOMINATIVA CARITAS

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento
Propuesta Providencia Órgano gestor
Informe-Propuesta de Secretaría
Informe de Fiscalización RC

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación.

BENEFICARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
R4100514A. PARROQUIA	12.000,00	23110.48002

**SEGUNDO.** Se establecerá concretamente por parte del beneficiario:

Código Seguro de Verificación	IV7B4DXTOEUZKJVNTUEUGQTPG4	Fecha	23/01/2023 11:30:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4DXTOEUZKJVNTUEUGQTPG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4DXTOEUZKJVNTUEUGQTPG4</a>	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES  
INTERVENCION  
SERVICIOS GENERALES

- a) La incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Declaración del beneficiario de estar al corriente con la AET,SS y con la Agencia Tributaria Autonómica así como de no incurrir en incompatibilidad en recibir dicha subvención.
- c) Confirmar el objeto de la subvención que no es otro que la promoción y potenciación de actividades sociales y asistenciales dirigidas a los colectivos más necesitados del municipio por lo que subvencionará la Corporación los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades sociales y asistenciales dirigidas a los colectivos más necesitados del municipio.
- c)
- d) Los plazos de la subvención es de un año siendo abonada previa justificación económica de la subvención concedida. Para su justificación deberá presentarse Informe de gastos y documentos crediticios del gasto imputable a la subvención.
- e) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta debidamente certificado por la entidad beneficiaria.
- e)

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación para aceptar la subvención y por ende se le acredite como deudor frente a la Administración es el año, en el que aportarán la documentación del apartado del apartado segundo de la presente resolución y proceder entonces a su reconocimiento en contabilidad y pago de conformidad al art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria Accidental,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: M<sup>a</sup> Trinidad Vargas Cotán

Código Seguro de Verificación	IV7B4DXTOEUZKJVJNTUEUGQTPG4	Fecha	23/01/2023 11:30:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4DXTOEUZKJVJNTUEUGQTPG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4DXTOEUZKJVJNTUEUGQTPG4</a>	Página	2/2

